

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.-Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.-Tel. 1916

Martes 17 de Septiembre de 1946

Núm. 210

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

En el domicilio del vecino de Nogarejas, D. Eumenio Esteban Modérra, se encuentra depositado el siguiente ganado, a disposición de los que acrediten ser sus dueños:

Un macho vacuno, de 1,50 de alzada, 4 años, pelo castaño.

Un macho vacuno, de 1,50 de alzada, 2 años, pelo castaño.

Dos hembras vacuno, de 1,20 de alzada, 2 años, pelo rojo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de entrega a sus propietarios.

León, 12 de Septiembre de 1946.

El Gobernador civil.
Carlos Arias Navarro

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios máximos de venta de los plátanos, a partir del día 15 del presente mes

Mayor a detalle	Precio venta al público
En capital.....	3,085 pts. 3,75 pts.
Resto provincia	3,135 » 3,80 »

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento,

derivándose de la infracción de la presente circular las sanciones correspondientes fijadas por los Organismos Fiscales.

León, 12 de Septiembre de 1946.

2966 El Gobernador Civil Presidente,
Carlos Arias Navarro

Jefatura Provincial de Sanidad

Vigilancia higiénico-sanitaria de la leche

La necesidad de garantizar al público las condiciones higiénicas y alimenticias que debe reunir la leche destinada al abastecimiento y a fin de evitar en lo sucesivo los fraudes de que viene siendo objeto tan preciado alimento, utilizado especialmente por la población infantil y personas enfermas, obliga a este Gobierno a adoptar con la mayor energía las siguientes medidas, que entrarán en vigor a partir de la publicación de la siguiente orden:

1.—Se recuerda a los Ayuntamientos e Inspectores municipales Veterinarios, lo dispuesto en la Circular de este Gobierno, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 283 de 19 de Diciembre de 1945.

2.—El personal encargado de la recogida de leche perteneciente a Sociedades debidamente autorizadas para el suministro de este producto a la capital, podrá interesar cuando lo estime necesario que por los Inspectores Veterinarios de los Ayunta-

mientos donde se realiza la recogida, se practique la toma de muestra en el momento de la entrega por los productores, realizándose el envío de muestras debidamente lacradas y selladas al Instituto Provincial de Sanidad para su análisis.

Sin perjuicio de la toma de muestras para su análisis, los Inspectores Veterinarios procederán al decomiso de aquellas muestras que en el momento de su entrega no reúnan las condiciones de acidez o densidad señaladas como normales en las zonas de recogida dando cuenta a la Jefatura Provincial de Sanidad para la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar.

3.—Cuando los encargados de la recogida diaria de la leche de consumo lo consideren necesario a fin de evitar la recepción de leches adulteradas o mal conservadas y perjudiciales para la salud pública, podrán interesar que por los empleados municipales o Presidentes de las Juntas vecinales se proceda a la toma de muestras de los productores sospechosos, realizando el envío de las muestras al Instituto Provincial de Sanidad para el análisis y calificación de la leche entregada.

4.—Los industriales autorizados para la recogida, transporte y saneamiento de la leche destinada al abastecimiento público, pondrán la mayor diligencia en la función a ellos encomendada, a fin de que este producto llegue al consumidor con la composición y condiciones higiénico-sanitarias exigibles a este alimento. Los fraudes o adulteraciones que se comprueben por el Ins-

pector Municipal Veterinario, serán castigados con el mayor rigor.

5.—Los Inspectores Veterinarios Municipales y Autoridades locales dependientes de mi Autoridad colaborarán con el mayor celo en esta campaña de defensa de la salud pública, evitando los abusos de productores e intermediarios desaprensivos.

Teniendo en cuenta la trascendencia sanitaria del servicio que se encomienda a los Inspectores Veterinarios Municipales y Autoridades Municipales, este Gobierno está dispuesto a exigir las máximas responsabilidades que puedan derivarse de la negligencia y abandono del cumplimiento de lo que en la Circular se ordena.

De la presente circular se servirán los Alcaldes dar cuenta por escrito a los Inspectores Veterinarios Municipales y acusar recibo de haberlo cumplimentado a la Jefatura provincial de Sanidad.

León, 13 de Septiembre de 1946.
2980

El Gobernador civil.
Carlos Arias Navarro

Dirección General de Ganadería

Servicio provincial de Ganadería

PROVINCIA DE LEÓN

MES DE AGOSTO DE 1946

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	ANIMALES					
				Infernos del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertes	Sacrificados	Quedan enfermos
C. Bacteridiano.....	Valencia Don Juan.	Villanueva las Manzanas	Bovina	1	1				
C. Sintomático.....	Riaño.....	Cistierna.....	Idem.....	1	1				
Glosopeda.....	Sahagún.....	Sta. M. ^a del Monte Cea.	Idem.....	48		34			14
Idem.....	Idem.....	El Burgo Ranero.....	Idem.....	23		23			
Idem.....	Idem.....	Calzada del Coto.....	Idem.....	48		48			
Idem.....	Idem.....	Almanza.....	Idem.....	37		37			
Idem.....	Idem.....	Villaverde de Arcayos.....	Idem.....	10		10			
Idem.....	Idem.....	Villaselán.....	Idem.....	178	18	86	1		109
Idem.....	Idem.....	Villamartín D. Sancho.....	Idem.....	40		40			
Idem.....	Idem.....	Sahagún.....	Idem.....	54		54			
Idem.....	La Vecilla.....	Boñar.....	Idem.....	27		27			
Idem.....	Riaño.....	Cistierna.....	Idem.....	33		33			
Idem.....	La Vecilla.....	La Ercina.....	Idem.....	50		50			
Idem.....	Valencia Don Juan.	Villaquejada.....	Idem.....	59		58	1		
Idem.....	Riaño.....	Vegamián.....	Idem.....	360		360			
Idem.....	Idem.....	Crémenes.....	Idem.....	45		45			
Idem.....	Idem.....	Riaño.....	Idem.....	188	8	112	1		83
Idem.....	Sahagún.....	Cea.....	Idem.....	40		40			
Idem.....	Idem.....	Joara.....	Idem.....	149		107			42
Idem.....	Murias de Paredes.....	Vegarienza.....	Idem.....	105		12			93
Idem.....	Idem.....	Murias de Paredes.....	Idem.....	137	22				159
Idem.....	Astorga.....	Quintana del Castillo.....	Idem.....	142		18			124
Idem.....	Sahagún.....	Canalejas.....	Idem.....	73	47	13			107
Idem.....	Murias de Paredes.....	Riello.....	Idem.....	91		43			48
Idem.....	Sahagún.....	Saelices del Río.....	Idem.....	35					35
Idem.....	Idem.....	Villamol.....	Idem.....	25					25
Idem.....	Riaño.....	Acebedo.....	Idem.....	16	34	50			64
Idem.....	León.....	Sariegos.....	Idem.....	65			1		2
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Porcina	10		6	2		16
Idem.....	Murias de Paredes.....	Soto y Amío.....	Bovina.....	16					113
Idem.....	León.....	Gradefes.....	Idem.....	87	44	18			60
Idem.....	La Vecilla.....	Cármenes.....	Idem.....	60					
Idem.....	Astorga.....	Villamejil.....	Idem.....	12		12			
Idem.....	Riaño.....	Maraña.....	Idem.....	172		170	2		7
Idem.....	La Vecilla.....	La Vecilla.....	Idem.....	15	7	14	1		45
Idem.....	Riaño.....	Sabero.....	Idem.....	108		63			152
Idem.....	Idem.....	Puebla de Lillo.....	Idem.....	20		50			110
Idem.....	Valencia Don Juan.	Cimanes de la Vega.....	Idem.....		110				140
Idem.....	Sahagún.....	Cubillas de Rueda.....	Idem.....		140				160
Idem.....	Idem.....	Valdepolo.....	Idem.....		160				138
Idem.....	Murias de Paredes.....	Los Barrios de Luna.....	Idem.....		138				72
Idem.....	Astorga.....	Villagatón.....	Idem.....		72				162
Idem.....	Murias de Paredes.....	Villablino.....	Idem.....		194		32		31
Idem.....	La Vecilla.....	Valdepiélagos.....	Idem.....		31				66
Idem.....	Idem.....	Valdelugeros.....	Idem.....		66			1	1
Perineumonía.....	León.....	Villaquilambre.....	Idem.....	2					
Idem.....	Idem.....	S. Andrés del Rabanedo.....	Idem.....	1		1			
Viruela Ovina.....	Valencia Don Juan.	Villamañán.....	Ovina.....	12		12			60
Idem.....	Idem.....	Fresno de la Vega.....	Idem.....		60				10
Idem.....	La Bañeza.....	Zotes del Páramo.....	Idem.....		10				37
Idem.....	Valencia Don Juan.	Gordoncillo.....	Idem.....		37				

Junta Provincial de Fomento Pecuario de León

CIRCULAR NUM. 71

A fin de evitar la imposición de sanciones a aquellas Juntas Locales de Fomento Pecuario que no han ingresado el importe del tanto por ciento que figura en sus presupuestos para el sostenimiento de esta Junta Provincial, por la presente Circular se concede un plazo de veinte días a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que las que no lo hayan realizado, ingresen las cantidades correspondientes por el aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras, según está ordenado.

León, 9 de Septiembre de 1946. — El Presidente, Ramón Cañas. 2967

Administración municipal

Ayuntamiento de Quintana del Marco

Aprobado en principio por esta Corporación de mi Presidencia varios suplementos de crédito por valor de veintitrés mil setecientos setenta y cinco pesetas, con cargo al superavit de ejercicios anteriores para reforzar las consignaciones insuficientes de varios capítulos del presupuesto vigente con el fin de atender a necesidades urgentes e inaplazables, se halla en la Secretaría municipal el correspondiente expediente expuesto al público por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Quintana del Marco, 10 de Septiembre de 1946. — El Alcalde, Cirilo Almazán. 2960

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Acordadas por este Ayuntamiento varias habilitaciones y suplementos de crédito, dentro del presupuesto en ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo durante el plazo de quince días, y para oír reclamaciones, el expediente de su razón.

Santa María del Páramo, a 9 de Septiembre de 1946. — El Alcalde, Saturnino Francisco. 2949

Ayuntamiento de Vegarizna

Teniendo que procederse por la Junta Pericial de mi presidencia, a la confección de los nuevos amillaramientos, conforme a lo previsto en la Ley de 26 de Septiembre de 1941, y Orden de 13 de Marzo de 1942, se advierte por última vez a todos los propietarios de fincas radi-

cantes en este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que el día 30 del actual finaliza el plazo para presentación de las correspondientes relaciones en impreso modelo oficial, por duplicado, o rectificación de las presentadas, transcurrido el cual sin efectuarlo, no será admitida ninguna de las que se presenten, quedando sujetos los propietarios a las medidas que con este motivo tome la Junta Pericial en uso de sus atribuciones, así como a las sanciones que establece el Código penal para los infractores.

Vegarizna, a 11 de Septiembre de 1946. — El Alcalde - Presidente, Ricardo Tallo. 2951

Ayuntamiento de San Pedro Bercianos

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el repartimiento girado a todos los propietarios, tanto vecinos como hacendados forasteros, que tengan superficies dentro del término municipal, para atender al pago de coste originado con la formación de los nuevos amillaramientos, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de diez días, para oír reclamaciones, pasados los cuales, no serán atendidas las que se presenten.

San Pedro de Bercianos, 5 de Septiembre de 1946. — El Alcalde, Pedro Miguélez. 2950

Ayuntamiento de Arganza

Los vecinos de este Ayuntamiento y forasteros que tengan fincas Rústicas dentro de este término municipal y no hayan presentado las declaraciones para la confección del nuevo Amillaramiento, se les concede un último plazo de ocho días para que los presenten.

Igualmente se hace saber a los que aun no se presentaron a cobrar lo que les corresponde percibir por el cupo de centeno y garbanzos que han entregado en el año 1945, se les previene que si dentro del plazo de ocho días no se presentan a cobrar, se entiende que renuncian a la cantidad que les pertenece.

Arganza, 7 de Septiembre de 1946. — El Secretario, Manuel Alfonso. 2932

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente de transferencias de crédito del presupuesto municipal ordinario del corriente año de unos capítulos, artículos y partidas a otros, por un total de treinta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve pesetas y noventa céntimos, por el presente se hace saber, queda expuesto al público en la Secretaría de esta

Corporación el referido expediente para que durante el plazo de quince días a contar del de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan examinarlo las personas que lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones u observaciones que estimen justas.

Valencia de Don Juan, a 9 de Septiembre de 1946. — El Alcalde, Luis Alonso. 2928

Ayuntamiento de Villasabariego

Hallándose provista interinamente la Plaza de Auxiliario de Ayuntamiento y para su provisión en propiedad, se anuncia a concurso por término de quince días contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Las instancias y demás requisitos, expuestos en esta Secretaría, se presentarán en la misma durante dicho período.

Será requisito indispensable, no exceder de 34 años y tener servicios prestados en este Ayuntamiento, acreditando éstos por certificado extendido por dicha Alcaldía.

Las condiciones porque ha de regirse este concurso, se encuentran de manifiesto en Secretaría, durante el plazo de admisión de solicitudes.

El Ayuntamiento podrá exigir a los solicitantes, las pruebas de aptitud que juzgue necesarias.

Villasabariego, 9 de Septiembre de 1946. — El Alcalde, C. Alonso Villa. 2944

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de La Bañeza

Don Francisco - Alberto Gutiérrez Moreno, Juez de primera instancia e instrucción de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que habiéndose preceptuado la recogida de papel insertible y debiendo entregarse todos los procedimientos criminales incoados con anterioridad al año 1915 y en cuanto a los pleitos civiles el de aquéllos que lo hubiesen sido antes del año 1910, se comunica por el presente a todas las personas a quienes pudiera afectar dicha entrega, para que hagan valer sus derechos ante este Juzgado en un plazo de veinte días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en La Bañeza a doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — F. Alberto Gutiérrez. — El Secretario (ilegible). 2959

*Juzgado de primera instancia de
La Vecilla*

Don Antonio Molleda Represa, Juez de primera instancia de la villa y partido de La Vecilla.

Hago saber: Que D. Eduardo Carcia López, Procurador de los Tribunales, ha cesado en el ejercicio de su cargo en este partido judicial donde la venía desempeñando, por haber sido incorporado para el mismo al Ilustre Colegio de Procuradores de León, y aludido cese he dispuesto anunciarle durante el plazo de seis meses, para poder formalizar en este Juzgado de primera instancia, las reclamaciones justas que contra él hubiere; bajo los consiguientes apercibimientos.

Dado en La Vecilla a diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Antonio Molleda, —El Secretario, Mariano Velasco.

2986 Núm. 484.—34,50 pts.

Don Antonio Molleda Represa, Juez de instrucción de la villa y partido de La Vecilla.

Ruega a todas las Autoridades y ordena a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a detener y conducir ante este Juzgado y mi disposición a Primitivo Suárez González, de 28 años de edad, casado, natural de Gijón, sin domicilio conocido. Viste traje color negro, camisa color azul de seda, calza alpargatas negras, sin calcetines, estatura alto, moreno, peinado hacia atrás, destacado, autor de hurto de ropas propiedad del vecino de La Robla, Luis Barrio Alejandro, efectuado durante la noche del 27 al 28 de Agosto pasado, en el domicilio donde pernoctaba de Escolástica López Llana.

Indicadas gestiones irán dirigidas a recuperar lo hurtado: Un traje color negro, a rayas encarnadas y blancas y dos pañuelos, uno de seda, color blanco y rayas negras y otro del mismo color con rayas azules.

Al propio tiempo cito de comparecencia ante este Juzgado, dentro del plazo de diez días, al referido Primitivo Suárez González, al objeto de ser oído como imputado, bajo el consiguiente apercibimiento.

Así lo dispuse en sumario número 61 946, que instruyo por hurto.

Dado en La Vecilla, 7 de Septiembre de 1946.—Antonio Molleda, —El Secretario, P. H., Eloy Geras. 2921

Juzgado de Instrucción de Villafranca del Bierzo

Don Bernardo-Francisco Castro Pérez, Juez de Instrucción de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que se tramita en este Juzgado con el número 49 de orden en el año actual, por muerte de Juan-Luis Bouzas Barros, de veinticuatro años

de edad, soltero, cantero, natural de Sabucedo, cuyo cadáver fué hallado en la mañana del ocho de Julio último, sobre las doce, en el sitio denominado «Peña Furada», del término de Puente de Rey, se acordó ofrecer las acciones de dicho sumario a los efectos del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a la hermana del interfecto, llamada Francisca, y a los demás parientes del mismo, cuyo paradero se desconoce.

Y con el fin de que tenga lugar el ofrecimiento acordado, se expide el presente en Villafranca del Bierzo, a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Bernardo-Francisco Castro Pérez.—El Secretario, Damián Pascual. 2954

Juzgado de instrucción de Quiroga (Lugo)

Don Antonio Rodríguez Regueiro, Juez de instrucción en funciones de la villa y partido de Quiroga (Lugo).

Por el presente, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y en el de las de Orense, León y Asturias, así como en el del Estado, por la que se llamaba a Rogelio Vila, en sumario número 39 de este año, por asesinato y lesiones, por haberse presentado el expresado procesado.

Dado en Quiroga (Lugo), a siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Antonio Rodríguez Regueiro.—El Secretario, (ilegible).

2940

Cédula de citación

Montes Suárez, Florentino, de 31 años de edad, casado, minero, hijo de Alejandro y de María, natural de Bimenes, vecino que fué de Busdongo y después de Linares del Puerto, hoy en desconocido paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de La Vecilla, dentro del plazo de diez días, para ser emplazado en sumario núm. 31 de 1946, que se instruye por hurto contra él y otros, bajo los apercibimientos a que en derecho haya lugar.

La Vecilla, 10 de Septiembre de 1946.—El Secretario, P. H., José González Rodríguez. 2952

Requisitoria

Sarmentero Gómez, Teodosia, de 24 años, soltera, hija de Santiago y Benita, natural de Villalar de los Comuneros (Valladolid), que estuvo domiciliada en la calle de la Palomera, número 2, de esta ciudad; Labrador Sanmartín, Fernando, de 25 años, soltero, conductor, hijo de Alfonso y María, natural de Bemibre

(León), que se halla igualmente en ignorado domicilio, comparecerán ante este Juzgado municipal, sito en la calle Pilotos de Regual, núm. 6, el día 6 de Noviembre, a las once horas, para la celebración del juicio de faltas que viene acordado con el número 421 de 1946, sobre malos tratos y lesiones, y a cuyo acto deberán comparecer con los testigos y medios de prueba que tengan por conveniente, a su defensa.

Y para que sirva de citación a la llamada Teodosia Sarmentero Gómez y al Fernando Labrador Sanmartín, expido y firmo la presente en León a 6 de Septiembre de 1946.

—El Oficial habilitado. E. Román. 2964

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Don Cándido Escudero Rodríguez, Magistrado del Trabajo suplente de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que me hallo instruyendo a instancia de don Angel Díez Álvarez, vecino de Rioseco de Tapia contra D. Angel Arranz Cornejo, vecino de la ciudad de Burgos, en los autos seguidos por el primero contra el segundo, sobre reclamación de salarios, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, los siguientes semovientes:

Un macho llamado «Valeroso», pelo castaño, alzada ocho cuartas, y unos doce años; tasado en 5.000 pesetas.

Un macho llamado «Comisario», pelo castaño oscuro, alzada ocho cuartas, y unos doce años; tasado en 5.000 pesetas.

Un macho llamado «Cordero», pelo castaño oscuro, alzada siete cuartas y media, de catorce años; tasado en 3.250 pesetas.

Un macho llamado «Catalán», pelo castaño claro, alzada ocho cuartas, con varias rozaduras de la collera, de unos diez y seis años; tasado en 2.750 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Magistratura del Trabajo el día veintisiete de los corrientes y hora de las doce de la mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y sin hacer previamente la consignación del diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—C. Escudero Rodríguez. —Ante mí: El Secretario, E. de Paz del Río. 3003